DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 8256 **/ 2017** **Asunción,** 18 **de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de Aula Administrativa en el Colegio Mons. Gabino Rojas de Arazape" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310214 ID N° 330259-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Miguel
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Las firmas que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no contienen aclaración.

2-La vigencia de contrato que figura en el sistema no coincide con lo establecido en el pliego estándar vigente.

3-La convocante ha incluido en la resolución de la Intendencia Municipal, la fecha de entrega y apertura de ofertas 11 de abril, sin embargo, en el pliego y en el sistema han indicado plazos diferentes.

4-Se visualiza que en las especificaciones técnicas figuran varios trabajos que no se incluyen en la aprobación del MEC.

5-IAO 6.2: la fecha de visita al sitio de obras está fenecida.

6-Sección II Punto 9: sugerimos omitir las instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego de manera que no genere confusiones a los potenciales oferentes.

7-CGC 59: este punto no se ha llenado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM